



Numero de boletin: 29729

Fecha: 07/05/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77309---DECRETO 539 / 2020 DECRETO / 2020-03-09
77310---DECRETO 544 / 2020 DECRETO / 2020-03-10
77311---DECRETO 565 / 2020 DECRETO / 2020-03-13
77312---DECRETO 566 / 2020 DECRETO / 2020-03-13
77313---DECRETO 569 / 2020 DECRETO / 2020-03-13
77314---DECRETO 781 / 2020 DECRETO / 2020-05-05
77315---LEY 9241 / 2020 LEY / 2020-05-06
77316---LEY 9242 / 2020 LEY / 2020-05-06

Sección Avisos

230977---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC. PUB. 02
230976---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL. LIC PUB 53

Aviso número 77309

DECRETO 539 / 2020 DECRETO / 2020-03-09

DECRETO N° 539/1 (SEGPyP) del 09/03/2020

Expte. N° 188/130-S-2020

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, solicita autorización para trasladarse en misión oficial, via aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de marzo del corriente año con regreso el día 13 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje se efectuará a los fines de asistir a reuniones en la Secretaria de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en el Consejo Nacional de Políticas Sociales y en UNICEF.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, se estima del caso encargar la atención de la misma a la señora Secretaria General de la Gobernación.

Que atento ello, corresponde se emita el instrumento legal respectivo que autorice la misión oficial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, a trasladarse -via aérea- en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de marzo del corriente año con regreso el día 13 del mismo mes y año, de acuerdo a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención del Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, a la señora Secretaria General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 04 SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Finalidad/Función 347, Programa 11 - Unidad de Organización N° 160-, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Presupuestarias 371 y 372, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77310

DECRETO 544 / 2020 DECRETO / 2020-03-10

DECRETO N°544 /5 (MEd), del 10/03/2020

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado de la Arq. María Isabel Ferrari, Subdirectora de Infraestructura Escolar, dependientes del Ministerio de Educación, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada funcionaria realizará tareas inherentes a su cargo ante el Ministerio de Educación de la Nación regresando el mismo día a nuestra Provincia. Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, en mérito a lo expresado precedentemente, a la Arq. María Isabel FERRARI (D.N.I. N° 11.909.292) Subdirectora de Infraestructura Escolar, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 12 de marzo de 2020, con regreso a nuestra Provincia el mismo día.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, a la Unidad de Organización N° 329 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General Año 2.020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77311

DECRETO 565 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 565/3(SH), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 99/455-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria gestiona un Aporte Financiero No Reintegrable. y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado a la atención de los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado. por Contaduría General de la Provincia a fs.2, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 437 del 21 de febrero de 2020, adjuntos fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) para el mes de febrero de 2020, el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 - Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), y en la Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc.

y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en El Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77312

DECRETO 566 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 566/3(SH), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 32860/376-D-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas tramita crédito presupuestario por la suma de \$ 600.000.-, Y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado al pago por la adquisición de 20 cámaras IP realizadas mediante Licitación Pública N° 39/18.

Que a tal fin corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios, tendiente a crear la Partida Subparcial 439 - Equipos Varios, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Artículo 12° Inciso a) de la Ley N° 9.213 Y además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, en tanto prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs.242, Contaduría General de la Provincia a fs. 243 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 230 del 31 de enero de 2020, adjunto a fs. 245 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00 Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 439 - Equipos Varios, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°- Incorpórase en la Jurisdicción 19 - SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos Varios, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°- Exceptúase a la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL:

DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS-, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de Enero de 2020, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77313

DECRETO 569 / 2020 DECRETO / 2020-03-13

DECRETO N° 569 /3(SH), del 13/03/2020

EXPEDIENTE N° 3563/460-V-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de \$ 600.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado será destinado a afrontar erogaciones inherentes a la realización en nuestra provincia del Campeonato Nacional de Wakeboard 2020, llevado a cabo en el Dique Celestino Gelsi de la localidad El Cadillal. Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 13, Contaduría General de la Provincia a foja 17 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 467 del 26 de febrero de 2020, adjunto a foja 20 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor del Ente Autárquico Tucumán Turismo por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77314

DECRETO 781 / 2020 DECRETO / 2020-05-05

DECRETO N° 781/7 (SES), del 05/05/2020.-

EXPEDIENTE N° 861/700-C-2019.

VISTO las presentes actuaciones por la cual el señor Ministro de Seguridad, solicita al Poder Ejecutivo, que a título de colaboración ofrezca una recompensa a quien aporte datos que posibiliten la captura de José Rodolfo Acosta, imputado en la causa: "Acosta José Rodolfo S/Homicidio Agravado" (F.H. 20/07/2003), Expte. N° 19267/2003, conforme al requerimiento de la Cámara Penal Sala II del Centro Judicial Tucumán.

CONSIDERANDO:

Que la referida Sala libró oficio N° 496 en fecha 07/05/19 (fs. 01), por el cual comunica al Ministerio de Seguridad la resolución de igual fecha por la que dispone extender al ámbito nacional e internacional, la orden de detención y captura oportunamente dispuesta contra el imputado, ordenando los oficios correspondientes a los organismos que consigna. Asimismo ordena su captura, a través de la División Búsqueda y Captura de Prófuagos de la Policía de Tucumán (dependiente de la Dirección de Investigación Criminal y Delitos Complejos) y dispone se libre oficios a los Ministerios de Seguridad de la Nación y de la Provincia a fin de que sirvan ofrecer una suma de dinero en carácter de recompensa a quien aporte datos útiles para lograr la captura del imputado (fs. 01).

Que a fs. 04 toma intervención el señor Ministro de Seguridad, estimando pertinente fijar la recompensa en la suma de \$100.000,00.

Que a fin de colaborar con la tarea de investigación que lleva a cabo, se estima necesario ofrecer una recompensa pecuniaria, a quien aportare datos precisos que permita la captura.

Que en ese sentido corresponde establecer que quien aporte los datos, podrá hacerlo por sí o por terceros, aun bajo reserva de identidad, por ante la autoridad judicial interviniente o el Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 06 la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, indica imputación presupuestaria para atender el gasto.

Que, asimismo, corresponde disponer la autorización pertinente para efectuar la publicación de avisos por la recompensa a través de la Secretaria de Estado de Comunicación Pública.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto a fs. 17, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 15 (Dictamen N° 1744 de fecha 05/08/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ofrécese una recompensa de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) a quien aportare datos precisos que permitan la captura de José Rodolfo Acosta, D.N.I. N° 25.753.459, con domicilio en calle Victoria (última cuadra), altura Constitución

al 1300, Tafí Viejo, imputado en la causa: "Acosta José Rodolfo S/Homicidio Agravado" (F.H. 20/07/2003), Expte. N° 19267/2003, conforme al requerimiento de la Cámara Penal Sala II del Centro Judicial Tucumán.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que quien aporte los datos, podrá hacerla por sí o por terceros, aún bajo reserva de identidad, por ante la autoridad judicial interviniente o el Ministerio de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dispónese la difusión de lo previsto en el presente Decreto, a través de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a realizar las tramitaciones pertinentes a fin de afectar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en la Jurisdicción 51 -SAF MS- DIR. ADM. DESP. MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas - por la suma de \$100.000,00, Financiamiento 10.- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77315

LEY 9241 / 2020 LEY / 2020-05-06

LEY N° 9.241

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto Acuerdo con invocación a Necesidad y Urgencia N° 7/1 del Poder Ejecutivo con fecha 20 de Abril de 2020 mediante el cual se faculta al Ministerio de Salud Pública, al Sistema Provincial de Salud y al Ministerio de Desarrollo Social, a disponer mediante Resolución la contratación directa de todos aquellos bienes y servicios necesarios, cualquiera sea su financiamiento, por el plazo de noventa (90) días.

Art. 2°, . Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.241

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.-

Aviso número 77316

LEY 9242 / 2020 LEY / 2020-05-06

LEY N° 9.242

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/1 de fecha 27 de Abril de 2020, mediante el cual prorroga hasta el día 10 de Mayo de 2020 la vigencia de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todo el territorio de la Provincia, de conformidad al Artículo 1° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del 26 de Abril de 2020, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2.- Convalídase lo actuado por el Poder Ejecutivo en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/1 de fecha 27 de Abril de 2020.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.242

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.-

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.-

Aviso número 230977

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC. PUB. 02

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 02/2020.

N° Expediente: 012/52-2020.

POR 4 DIAS - OBJETO: "Servicio integral y permanente de limpieza, trabajos complementarios y tareas de desinfección, para mantener en óptimas condiciones de higiene los edificios de la Excma. Corte Suprema de Justicia". FECHA DE APERTURA: 22/05/2020 horas 11:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 19/05/2020, inclusive. E 06 y V 11/05/2020.- \$917.- Aviso N° 230.977.-

Aviso número 230976

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL. LIC PUB 53

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 53/2019.

N° Expediente: 330/52-2019.

POR 4 DIAS - OBJETO: "Mantenimiento de ascensores del Poder Judicial de Tucumán - Edificios Tribunales II y Anexo". FECHA DE APERTURA: 22/05/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 19/05/2020, inclusive. E 06 y V 11/05/2020.- \$771,40.- Aviso N° 230.976

Numero de boletin: 29729

Fecha: 07/05/2020